



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°026- 2018-GR-CAJ/CHO.

Chota, 07 de marzo del 2018

VISTOS:

La solicitud Registro N°274, de fecha 28 de febrero del 2018, presentado por la servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, El Informe Técnico N° 006-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 01 de marzo del 2018, El Informe Escalafonario N° 001-2018-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-URH., El Oficio N° 068-2018-GR-CAJ-GSRCH-DSRA, de fecha 01 de marzo del 2018, emitido por el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, y;

CONSIDERANDO:

Que, la recurrente servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, en uso de su derecho de petición solicita el reconocimiento de su tiempo de servicios y el pago del beneficio por haber cumplido 30 años de servicios prestados al Estado;

Que, mediante Oficio N°068-2018-GR-CAJ-GSRCH-DSRA., de fecha 01 de marzo del 2018, el Director de la Oficina Sub Regional de Administración, remite los actuados administrativos de la servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO;

Que, del análisis realizado a la solicitud presentada por la servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, se puede determinar que su petitorio versa sobre reconocimiento por tiempo de servicios y la cancelación del beneficio por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, regulados en el Decreto Legislativo N° 276;

Que, el principio de verdad material, regulado en el artículo IV, del Título Preliminar de la Ley N° 27444-Ley del Procedimiento Administrativo General, establece que la Autoridad Administrativa Competente deberá verificar plenamente los hechos que sirven de motivo a sus decisiones, para lo cual deberá adoptar todas las medidas necesarias autorizadas por Ley, aun cuando no hayan sido propuestas por los administrados o hayan acordado eximirse de ellas;

Que, los beneficios por cumplir 25 y 30 años de servicios, se encuentran regulados en el literal a) del Artículo 54° del Decreto Legislativo N°276 – Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, que refiere: "Son beneficios de los funcionarios y servidores públicos : Asignación por cumplir 25 ó 30 años de servicios - Se otorga por un monto equivalente a dos remuneraciones mensuales totales, al cumplir 25 años de servicios, y tres remuneraciones mensuales, al cumplir 30 años de servicios. Se otorga por única vez en cada caso (...)" Asi mismo, la bonificación a la que por este concepto se tiene derecho es equivalente al 5% del haber básico por cada quinquenio, sin exceder de ocho quinquenios, de conformidad con el artículo 51° de la norma legal antes señalada;

Que, de ahí que mediante el Decreto de Urgencia N°105-2001, se fija la remuneración Básica en S/.50.00 nuevos soles, para los Servidores Públicos, entre otros, los comprendidos en el Decreto Legislativo N° 276 y con el Decreto Supremo N°196-2001-EF., se dictan normas reglamentarias y complementarias del Decreto de Urgencia en referencia, mediante los cuales se precisa que: "La Remuneración Básica fijada por el Decreto de Urgencia N°105-2001, reajusta únicamente la Remuneración Principal a la que se refiere el Decreto Supremo N°057-86-PCM. Las remuneraciones, bonificaciones, pensiones y en general toda otra retribución que se otorgue en función a la remuneración básica, remuneración principal o remuneración total permanente continuaran percibiéndose en los mismos montos sin reajustarse, de conformidad con el Decreto Legislativo N°847". Debiendo ser calculada la bonificación personal de la servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, sin incluir el reajuste de los S/ 50.00; dispuesto por el Decreto de Urgencia ya mencionado:



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°026- 2018-GR-CAJ/CHO.

Que, en este mismo sentido el Tribunal de Servicio Civil, a través de la Resolución de Sala Plena N° 001-2011-SERVIR/TSC, del 14 de junio del 2011, publicada en el Diario Oficial "El Peruano", el 18 de junio del 2011, acuerda establecer precedentes administrativos de observancia obligatoria relativos a la aplicación de la remuneración total para el cálculo de subsidios, bonificaciones especiales y asignaciones por servicios prestados al Estado en su numeral 18 indica que el Tribunal Constitucional, en reiterada y uniforme jurisprudencia ha precisado que el concepto de remuneración total permanente no resulta aplicable para los cálculos de los montos correspondientes a la siguientes asignaciones: (i) Asignación por veinticinco (25) años de servicio de la siguiente forma: "El inciso a) del artículo 54° del Decreto Legislativo N° 276, establece que corresponde a los funcionarios y servidores públicos, en virtud de cumplir 25 años de servicios, dos (02) remuneraciones mensuales totales por única vez, sin hacer mención alguna al concepto de remuneración total permanente;

Que, conforme es de verse del Informe Escalafonario N° 001-2018-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-URH., e Informe Técnico N°006-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos de la Oficina Sub Regional de Administración, indica que la servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, Secretaria V, Categoría Remunerativa S"TB", asignada a la Oficina Sub Regional de Control Institucional, de la Gerencia Sub Regional de Chota, ingreso a laborar para el Estado el 27 de enero de 1988 contando al 27 de febrero del 2018, con 30 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su sexto quinquenio, por lo que teniendo una remuneración mensual de S/ 592.52 (QUINIENTOS NOVENTA Y DOS CON 52/100 SOLES); se le debe reconocer por única vez una asignación de tres remuneraciones mensuales totales, la misma que asciende a: S/ 1,777.56 (MIL SETECIENTOS SETENTA Y SIETE CON 56/100 SOLES);

Que, por estas consideraciones, a las facultades conferidas mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 008-2018-GR.CAJ/GR.; Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales N°27867 y sus modificatorias, Ley de Bases de la Descentralización N°27783; Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público-Decreto Legislativo N°276 y su Reglamento aprobado mediante Decreto Supremo N°005-90-PCM., con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Administración, de la Sub Gerencia de Planeamiento y Presupuesto, Oficina Sub Regional de Asesoría Jurídica ;

SE RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Declarar **PROCEDENTE** lo solicitado por la Servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, Secretaria V, Categoría Remunerativa S"TB", asignada a la Oficina Sub Regional de Control Institucional, de la Gerencia Sub Regional de Chota, y reconocerla al 27 de febrero de 2018, 30 años de servicios prestados al Estado, habiendo cumplido su sexto quinquenio equivalente al 30% de su haber básico; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTICULO 2°.-OTORGAR a la Servidora FELICINDA MONTENEGRO BRAVO, el beneficio laboral por cumplir 30 años de servicios prestados al Estado, correspondiente a tres (3) remuneraciones mensuales totales por el monto de S/.1,777.56 (MIL SETECIENTO SETENTISIETE CON 56/100 SOLES), de acuerdo al Informe Escalafonario N° 001-2018-GR-CAJ-GSRCH/DSRA-URH., emitido por el Jefe de la Unidad de Recursos Humanos y, remitido a la Oficina Sub Regional de Administración mediante Informe Técnico N°006-2018-GR-CAJ-GSRCH/OSRA-U.R.H., de fecha 01 de marzo del 2018, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.



GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA

GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA



FOLIO: 161

RESOLUCIÓN DE GERENCIA SUB REGIONAL N°026- 2018-GR-CAJ/CHO.

ARTICULO 3°.-EL EGRESO que origine el cumplimiento del artículo segundo de la presente Resolución será afectada a: Función: 03. División Funcional: 004. Grupo Funcional: 0005 .Fuente de Financiamiento: Recursos Ordinarios. Partida Específica: 2.1.19.31. Asignación por cumplir 30 años.

ARTICULO 4°.-PUBLÍQUESE la presente Resolución en el Portal de Transparencia de la Gerencia Sub Regional de Chota.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE

GOBIERNO REGIONAL CAJAMARCA
GERENCIA SUB REGIONAL CHOTA

Ing. Norbil Bustamante Rafael
GERENTE SUB REGIONAL

